RESULTADO DE ABSOLUCION DE RECLAMOS

CONTRATO DOCENTE NO PRESENCIAL - FASE III

NRO.	Nro. de EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. DNI	Modalidad / nivel	Especialidad	PUNTAJE					OBSERVACIONES	SINAD RECLAMO	MOTIVO DE RECLAMO	ABSOLUCIÓN DE RECLAMO
						FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL	BONIFICACIONES DE LEY	Puntaje TOTAL				
1	35353-2020	CHAQUILA SERRATO DE CUEVA, Carmen Del Rocío	16734037	EBR / SECUNDARIA	INGLÉS	0	0	0	0	**0**		36103-2020	Reclama no tener contrato en la modalidad EBR, desplazada por docente que retornó por licencia	No procede el reclamo, ya que el trabajo remoto del docente no responde al cumplimiento de un horario de trabajo, por lo tanto NO podrían acreditar la incompatibilidad horaria en el anexo 7 del Decreto Supremo N° 017 2019 MINEDU, Tiene contrato en el CEBA Federico Villarreal..
2	35357-2020	CHAQUILA SERRATO DE CUEVA, Carmen Del Rocío	16734037	EBR / SECUNDARIA	INGLÉS	0	0	0	0	**0**		36103-2020	Reclama no tener contrato en la modalidad EBR, desplazada por docente que retornó por licencia	No procede el reclamo, ya que el trabajo remoto del docente no responde al cumplimiento de un horario de trabajo, por lo tanto NO podrían acreditar la incompatibilidad horaria en el anexo 7 del Decreto Supremo N° 017 2019 MINEDU, Tiene contrato en el CEBA Federico Villarreal..
3	35562-2020	CARTOLIN BUSTAMANTE, R	17629047	EBA	INGLES	0	0	0	0	**0**		36067-2020	rectificar y evaluar el expediente ya que no tiene contrato vigente	No procede el reclamo, ya que el trabajo remoto del docente no responde al cumplimiento de un horario de trabajo, por lo tanto NO podrían acreditar la incompatibilidad horaria en el anexo 7 del Decreto Supremo N° 017 2019 MINEDU. La postulante es personal nombrada, en la IE Los Próceres.
4	35474-2020	ESPINOZA TORRES PAOLA	40229732	EBR SECUNDARIA	INGLÉS	0	6	5.6	0	**11.6**	BACHILLER	36118-2020	Postulante reclama que en su evaluación no se ha consderado puntuación a su grado de bachiller según el Anexo 8-B del D.S. N°017-2019-MINEDU.	El numeral 7.6.5 del D.S. N°017-2019-MINEDU expone para la FASE II: "El Comité de contratación deberá tomar en cuenta que el requisito de formación académica con el cual se presenta el postulante no otorga puntaje en la evaluación del expediente". El numeral 7.7.9 del D.S. N°017-2019-MINEDU expone para la FASE III: "En la presente fase, es aplicable las disposiciones de los numerales ...., 7.6.5, ..." (entre otros). Se concluye que el Grado de Bachiller de la postulante es el requisito que le permitió ser evaluada y no otorga puntaje en la evaluación. RECLAMO NO PROCEDE. SE MANTIENE SU PUNTAJE.
5	35600-2020	CARAZAS RODRIGUEZ DAN	40810363	EBR - SECUNDARIA	AIP	20	4	0	0	**24**	No acredita experiencia laboral	36105-2020	Solicita reconsiderar la evaluacion de la experiencia laboral, adjunta contrato y boletas	NO PROCEDE, ya que solo se evalua el expediente primigenio remitido
6	35646-2020	RAINER ANDY MAMANI VIZC	45612203	EBR - SECUNDARIA	INGLÉS	15	14	6	0	**35**		36112-2020	Revisión y contabilizacion de puntaje	
7	35532-2020	CAMPUSMANA DIAZ MATILD	10299110	EBR / SECUNDARIA	INGLÉS CASTELLANO	15	15	30	4	**49**	TITULO UNIVERSITARIO NO PEDAGÓGICO. Procede el reclamo, si acredita certificados .	36107-2020	Se considere mayor puntaje en el aspecto de formación profesional.	Procede el reclamo, si acredita certificados .